

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

NOTA Aclaratoria a la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, publicado el 17 de mayo de 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.

Nota Aclaratoria

Con relación al anexo 1 de la ~~Resolución~~ *Resolución CG114/2013 del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido Revolucionario Institucional*, emitida por dicho órgano máximo de dirección el 8 de mayo del presente año, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo del mismo año respecto de la **DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS**:

Dice:

%a. Somos un partido nacionalista que, orgulloso de los principios ideológicos de la Revolución Mexicana, promueve la modernización de México con democracia y justicia social. Por eso no inscribimos en la corriente socialdemócrata de los partidos políticos contemporáneos.+

Debe decir:

%a. Somos un partido nacionalista que, orgulloso de los principios ideológicos de la Revolución Mexicana, promueve la modernización de México con democracia y justicia social. Por eso nos inscribimos en la corriente socialdemócrata de los partidos políticos contemporáneos.+

Por cuanto hace al anexo 3, relativo a los **ESTATUTOS**:

Dice:

Í Artículo 96. *Las Coordinaciones de Acción Legislativa, tendrán las atribuciones siguientes:*

I. Á

Á

Las demás que le otorguen los presentes Estatutos.+

Debe decir:

Í Artículo 96. *Las Coordinaciones de Acción Legislativa, tendrán las atribuciones siguientes:*

I. Á

Á

VII. Las demás que le otorguen los presentes Estatutos.+

Dice:

Í Artículo 107. *La Asamblea Estatal o del Distrito Federal tendrá las atribuciones siguientes:*

I. Á

Á

Las demás que le señalen estos Estatutos.+

Debe decir:

Í Artículo 107. *La Asamblea Estatal o del Distrito Federal tendrá las atribuciones siguientes:*

I. Á

Á

VI. Las demás que le señalen estos Estatutos.+

Dice:

Í Artículo 110. Los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal estarán integrados por:

I. **Á**

...

XII. Los representantes de los sectores y organizaciones del Partido; distribuidos en proporción al número de militantes afiliados, entre: **Á**

...

XII. Consejeros electos por la militancia de la entidad mediante el voto directo y secreto, en cantidad que represente al menos el 50% del Consejo.

En la elección de estos consejeros se observará la paridad de género y la elección al menos de una tercera parte de jóvenes.+

Debe decir:

Í Artículo 110. Los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal estarán integrados por:

I. **Á**

Á

XII. Los representantes de los sectores y organizaciones del Partido; distribuidos en proporción al número de militantes afiliados, entre: **Á**

Á

XIII. Consejeros electos por la militancia de la entidad mediante el voto directo y secreto, en cantidad que represente al menos el 50% del Consejo.

En la elección de estos consejeros se observará la paridad de género y la elección al menos de una tercera parte de jóvenes.+

Dice:

~~**Artículo 121.**~~ Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal estarán integrados por:

I. **Á**

Á

Se deroga

VII. **Á**

...+

Debe decir:

Í Artículo 121. Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal estarán integrados por:

I. **Á**

Á

VII. **Á**

...+

Dice:

Í Artículo 150. Para ser Consejero Político, se requiere que los miembros, militantes, cuadros y dirigentes cumplan con los requisitos previstos en el artículo 151 de estos Estatutos, con excepción del contenido de sus fracciones III, IV, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, los específicos que establezcan la convocatoria respectiva y acreditar fehacientemente, además, una militancia de: **Á +**

Debe decir:

Í Artículo 150. Para ser Consejero Político, se requiere que los miembros, militantes, cuadros y dirigentes cumplan con los requisitos previstos en el artículo 156 de estos Estatutos, con excepción del contenido de sus fracciones III, IV, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, los específicos que establezcan la convocatoria respectiva y acreditar fehacientemente, además, una militancia de: **Á +**

Dice:

Í Artículo 181. Los procedimientos para la postulación de candidatos son los siguientes:

- I. Elección directa,
- II. Convención de delegados.

Á +

Debe decir:

Í Artículo 181. Los procedimientos para la postulación de candidatos son los siguientes:

- I. Elección directa, o
- II. Convención de delegados.

Á +

Dice:

Í Artículo 196. Á

Sección 5. De las obligaciones de los candidatos y precandidatos.Í

Debe decir:

Í Artículo 196. Á

Sección 4. De las obligaciones de los candidatos y precandidatos.Í

Dice:

Í Artículo 208 Bis. Á

Á

I. **Á**

Á

V. Ejercer el presupuesto asignado por el Comité Ejecutivo Nacional **Á**

Á +

Debe decir:

Í Artículo 208 Bis. Á

Á

I. **Á**

Á

IV. Ejercer el presupuesto asignado por el Comité Ejecutivo Nacional **Á**

Á +